



*

AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 8 ENE. 2007

R. EX. N° 38

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/PGE/762/DIR/ 801, de fecha 20 de diciembre de 2006, C.I. SUBPESCA N° 12918 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 03, de fecha 2 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto BIP N° 30033991 denominado "**Investigación evaluación hidroacústica reclutamiento Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, 2006-2007**", aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 136 y N° 1445, ambos de 2005, N° 244, N° 261, N° 1446 y N° 1518, todos del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto BIP N° 30033991 denominado "**Investigación evaluación hidroacústica reclutamiento Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, 2006-2007**", aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar el stock recluta de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki*, a través del método hidroacústico, existente en el área comprendida entre la V y X Regiones.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima comprendida entre los paralelos 33° 50' L.S. (sur de Punta Toro) y 40° L.S. (Punta Galera), entre la costa y una línea imaginaria trazada en el límite occidental de la plataforma continental, definida por el veril de 500 metros, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el día 28 de febrero de 2007, ambas fechas inclusive.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza, participará, realizando tareas de prospección hidroacústica y muestreo utilizando red de arrastre de media agua, en el área marítima individualizada en el numeral 3° de la presente Resolución, el B/I "ABATE MOLINA".

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el B/I "ABATE MOLINA" podrá extraer una cuota máxima total de 100 toneladas del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y 100 toneladas del recurso Sardina común *Clupea bentincki*

Las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecida en los artículos 1° N° 1 y N° 2 del Decreto Exento N° 1518 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica establecida mediante Decreto Exento N° 239 de 1996, modificado por Decretos Exentos N° 19 de 2004, N° 136 y N° 1445, ambos de 2005, N° 244, N° 261 y N° 1446, todos del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores.

7.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca copia de los informes señalados en los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto indicado en el numeral 1° de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en los mismos.

8.- El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Directora Ejecutiva, doña Senta Vivian Montecinos Banderet, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

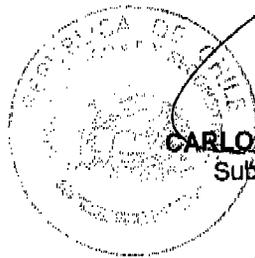
13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



CARLOS HERNÁNDEZ SALAS
Subsecretario de Pesca